



Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia



Teléfonos: (0595) 741-252211 Fax: (0595) 741-252211

Departamento de Itapúa.

ORDENANZA N° 14 /2011

POR LA CUÁL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO.-

VISTO: la necesidad de reglamentar el procedimiento administrativo para el funcionamiento de la escuela de conducción en la Municipalidad de Coronel Bogado.-

CONSIDERANDO: Que, los Artículos 22 (Inc c y e), Art. 24; Art. 26, 27 y 28 de la Ordenanza N° 12/2.011 que establece el Reglamento General de Tránsito de la Municipalidad de Coronel Bogado, donde en forma unánime los Señores Intendentes Municipales del Departamento de Itapúa acordaron unificar las condiciones, requisitos y costos para el funcionamiento de las Escuela de Conducción.

LA JUNTA MUNICIPAL DE CORONEL BOGADO REUNIDA EN CONCEJO ORDENA:

Art. 1º) APROBAR el presente reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Conducción que cumplan con las siguientes normas:

A.- REQUISITOS

La Dirección de Tránsito habilitará y Fiscalizará la Escuela de Conducción que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Cada postulante a obtención de licencias de conducir deberá presentarse con su propio vehículo para la práctica correspondiente.-
2. Los encargados que estarán impartiendo la enseñanza de conducción deberán disponer de:
 - a. Retroproyector o infocus.
 - b. Una pizarra de 2 x 1.20 m.
 - c. Tela para proyección.
 - d. Escritorio y silla para Instructor.
 - e. Materiales didácticos, manual de conducción, películas, transparencias, señales, fotos, objetos reales y todos los elementos que permitan impartir una formación adecuada a los aspirantes a obtener la Licencia.
3. El Director de la Escuela y los Instructores deberán ser especialistas en la materia de tránsito y transporte, con énfasis en la Seguridad Vial, que deberán acreditar con los documentos que lo acrediten como tal. (Curriculum Vitae, Fotocopias autenticadas) presentadas en la Secretaría de la Municipalidad. –
4. Capacitación permanente del Director y de los Instructores en cursos organizada por la Municipalidad u otras Instituciones relacionadas al tema de tránsito.-
5. La Institución encargada de dictar el curso deberá tener una planilla para el registro y control de asistencia de los alumnos, que será remitida una copia a las Direcciones de tránsito de la Municipalidad y otra a la OPACI.

B.- DEL DIRECTOR E INSTRUCTORES

Deberá poseer Certificado de Formación Profesional expedido por el Ministerio de





Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia



Teléfonos: (0595) 741-252211 **Fax:** (0595) 741-252211

Departamento de Itapúa.

A. Categoría Profesional Clase "B"

1. *Normas de la Circulación, y señales 4 hs.*
2. *Extinción de Incendio 1 hs.*
3. *Primeros Auxilios 1 hs.*
4. *Educación y Seguridad Vial 2 hs.*

B. Categoría Particular

1. *Normas de la Circulación, y señales 4 hs.*
2. *Extinción de Incendio 1 hs.*
3. *Primeros Auxilios 1 hs.*
4. *Educación y Seguridad Vial 2 hs.*

C. Categoría Motociclista

1. *Normas de la Circulación, y señales 4 hs.*
2. *Extinción de Incendio 1 hs.*
3. *Primeros Auxilios 1 hs.*
4. *Educación y Seguridad Vial 2 hs.*

Las categorías **Profesional "A" Superior; Profesional "A" y Profesional "B" Superior** estarán supeditadas a las exigencias legales establecidas por la OPACL.-

Art. 2º).- Al término de los cursos se expedirá el correspondiente certificado de aprobación a los alumnos en forma individual.-

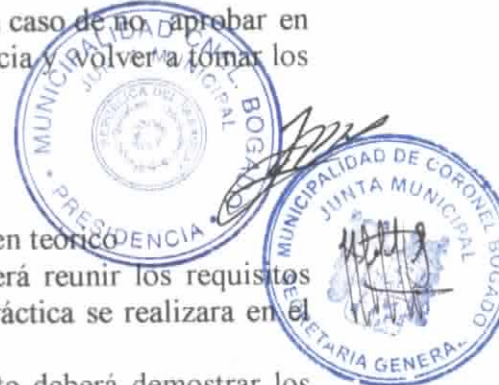
Art. 3º).- El certificado deberá contener como mínimo membrete o logo de la Escuela y de la municipalidad, número de Teléfono, E-mail, nombre y apellido completo, con número de documento de Identidad, lugar y fecha expedición, firma del Director de la Escuela de conducción y la categoría aprobada.

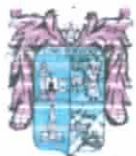
Art. 4º) DE LOS EXAMENES TEORICOS

1. El examen teórico tendrá una duración de 60 minutos, para aprobar dicho examen el participante deberá obtener una puntuación del 100% (cien por ciento) en las materias; normas de la circulación y señales de tránsito. En las demás materias se exigirá un rendimiento mínimo del 70% (setenta por ciento).
2. Si no se aprueba cualquiera de los temas citados en el inciso anterior tendrá derecho el postulante a dos oportunidades más en con intervalos de 15 días. En caso de no aprobar en el plazo establecido, deberá inscribir de nuevo su solicitud de Licencia y volver a tomar los cursos correspondientes.

Art. 5º) DE LOS EXAMENES PRACTICOS

1. Se tendrá derecho a examen práctico una vez aprobado el examen teórico.
2. El postulante deberá presentarse en su vehículo, el cual deberá reunir los requisitos determinados por el reglamento de tránsito. La mencionada práctica se realizara en el lugar indicado por la Municipalidad.
3. La prueba se hará en forma individual, en la cual el aspirante deberá demostrar los conocimientos adquiridos y su pericia en la conducción de su vehículo. La no observancia o la desobediencia a las señales, la impericia para estacionamiento o las





Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia



Teléfonos: (0595) 741-252211 Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa.

CATEGORIAS:

Profesional "A" Superior	Gs. 250.000.
Profesional "A"	Gs. 250.000.
Extranjero	Gs. 250.000.
Profesional "B" Superior	Gs. 130.000.
Profesional "B" y "C"	Gs. 130.000.
Particular	Gs. 100.000.
Motociclista	Gs. 100.000.

PERFORACIONES

Profesional "A" Superior	Gs. 44.000.
Profesional "A"	Gs. 44.000.
Extranjero	Gs. 44.000.
Profesional "B" Superior	Gs. 34.000.
Profesional "B" y "C"	Gs. 29.000.
Particular	Gs. 27.600.
Motociclista	Gs. 25.800.

COPIAS DUPLICADAS

Licencias de conducir	Gs. 20.000.
Habilitación de rodados	Gs. 25.000.
Parte Policial	Gs. 50.000.

DE LOS EXÁMENES MEDICOS Y GRUPO SANGUINEO

Art. 7º) Los aspirantes a licencias de conducir deberán completar las exigencias médicas previstas en los Arts. 17; 18 inc. c); 19 inc. a); 21 inc. d) y h); y 22 inc. b) de la Ordenanza N°12/2011.-

Art. 8º) Derogase el artículo N°22 de la Ordenanza N°02/2008

Art. 9º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de Setiembre del año 2011


Art. 10º) Comunicar a la Intendencia Municipal, publicar y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CORONEL BOGADO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -




Noelia Elizabeth Castellano
Secretaria
Junta Municipal




Sr. Jaroslavo Masek Vañek
Presidente
Junta Municipal

Téngase por Ordenanza, en la ciudad de Coronel Bogado a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil once, Publíquese y cumplido Archívese.